

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **18 agosto de 2022**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-22-0592 del 04 de abril de 2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-21-1688**, donde aparece como interesada la señora **LUZ DARY CASTAÑO OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía 43.726.737, quien solicito y/o se hizo parte del resuelve de un **RECURSO DE REPOSICION**, para el predio ubicado en la **Carrera 47 N.º 99-39**.

Se desfija el día **24 agosto 2022**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución no procede Recurso de ley.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-22-0592 del 04 de abril de 2022**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO: A través del radicado 05001-2-21-1688, la señora LUZ DARY CASTAÑO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.726.737, en calidad de propietaria solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION para el predio ubicado en carrera 47 99-39, con matrícula inmobiliaria 01N-5010756, barrio Moscú Nº 1.

SEGUNDO: Para la solicitud por medio del oficio **COE-2-21-09416** se emitió acta de observaciones y correcciones, formulando requerimientos a subsanar en cuanto a documentación, entre los cuales se destaca las planteadas al componente estructural y arquitectónico.

TERCERO: Que con la Resolución **C2-22-0090 DE 24 DE ENERO DE 2022** expedida por el Curador Urbano Segundo de Medellín, se **DECLARO EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD** para el predio ubicado en carrera 47 99-39, con matrícula inmobiliaria 01N-5010756, barrio Moscú Nº 1.

CUARTO: Que el señor de **JHONATAN FERNANDO QUINTERO PATIÑO**, por medio del radicado COR-2-22-00670 presento Recurso de Reposición, solicitando sea revisado nuevamente todo el expediente.

QUINTO: que, según radicado COR-2-22-01212 el interesado presento DESISTIMIENTO DEL RECURSO.

SEXTO: Que, el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4. de decreto 1077 de 2015, con relación al desistimiento de las solicitudes lo siguiente (...) DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE LICENCIA. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (...)

SEPTIMO: Que La Ley 1437 de 2011 en su Artículo 76, establece la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y apelación "(...) deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)"

OCTAVO: Que el artículo 81 de la ley 1437 de 2011, posibilita al recurrente de desistir de la solicitud presentada.

NOVENO: Conforme lo solicitado por medio del radicado COR-2-22-01212 se accede a la solicitud y confirma la decisión que desiste de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

En consideración a lo enunciado, el Curador Urbano Segundo de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. **C2-22-0090 DE 24 DE ENERO DE 2022**, por medio de la cual se **DECLARO EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA** para el predio ubicado en carrera 47 99-39, con matrícula inmobiliaria 01N-5010756, barrio Moscú N° 1.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a LUZ DARY CASTAÑO OSPINA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 4 días del mes de Abril del año 2022

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
 Curador Urbano Segundo de Medellín
 Decreto **0381 de 2018**
 Elaboró: Daniel Ramos R.
1311-12.2-

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____

_____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____